

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999

Nº23,897

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 236

(De 28 de septiembre de 1999)

" POR EL CUAL SE REALIZAN NOMBRAMIENTOS DE NOTARIOS PUBLICOS Y SUPLENTE DE LOS
CIRCUITOS NOTARIALES DE PANAMA Y CHIRIQUI." PAG. 2

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO Nº 178

(De 3 de septiembre de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACION DE DIECINUEVE OBSERVADORES
PERMANENTES ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO." PAG. 3

DECRETO EJECUTIVO Nº 179

(De 3 de septiembre de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA VEINTE DIPUTADOS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE EN REPRESENTACION
DE LA REPUBLICA DE PANAMA ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO." PAG. 4

DECRETO EJECUTIVO Nº 186

(De 9 de septiembre de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE RELACIONES
EXTERIORES." PAG. 7

DECRETO EJECUTIVO Nº 213

(De 22 de septiembre de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACION DE UN OBSERVADOR PERMANENTE
EN REPRESENTACION DE LA REPUBLICA DE PANAMA ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO." PAG. 8

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 088

(De 24 de junio de 1999)

" CONCEDER A LA EMPRESA NAVIERA MITCHEL LTD., S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE
A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 9

RESOLUCION Nº 090

(De 24 de junio de 1999)

" CONCEDER A LA EMPRESA TRANSPORTE JULIETTE, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA
DEDICARSE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTADOR ASEGURADO PARA EL TRANSPORTE
TERRESTRE." PAG. 11

RESOLUCION Nº 091

(De 24 de junio de 1999)

" CONCEDER A LA EMPRESA TEQUENDAMA, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA OPERAR UN
ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL SITUADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN." PAG. 13

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

RESOLUCION Nº 403

(De 12 de agosto de 1999)

" APROBAR LA NORMA TECNICO Nº 463-99 DEL SECTOR AGROPECUARIO, PRODUCCION,
PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE SEMILLAS DE YUCA." PAG. 14

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 1.20

Director General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República: B/. 36.00

En el exterior 6 meses: B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior: B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO EJECUTIVO Nº 236 (De 28 de septiembre de 1999)

Por el cual se realizan nombramientos de ~~Notarios Públicos y Suplentes de los Circuitos~~
Notariales de Panamá y Chiriquí.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se nombra al Licenciado MARIO ENRIQUE MARTINELLI, con cédula No. 8-173-139, Notario Público Segundo del Circuito Notarial de Panamá, en reemplazo de la Licenciada Maria Enriqueta Gonzalez Revilla, cuyo nombramiento se deja sin efecto.

ARTICULO SEGUNDO: Se nombra al Licenciado AURELIO GUZMAN, con cédula No. 8-425-412, como Primer Suplente del Notario Público Segundo del Circuito Notarial de Panamá, en reemplazo del Licenciado Eduardo Lombana Achurra, cuyo nombramiento se deja sin efecto.

ARTICULO TERCERO: Se nombra al Licenciado ARNOBIO BERMUDEZ MOSQUERA, con cédula No. 8-104-99, como Suplente del Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Panamá, en reemplazo de la Licenciada Rocío A. de Vidal, cuyo nombramiento se deja sin efecto.

ARTICULO CUARTO: Se nombra al Licenciado MARIO LUIS LUQUE, con cédula No. 8-236-679, como Primer Suplente del Notario Público Duodécimo del Circuito Notarial de Panamá, en reemplazo del Licenciado Ruben Elias Rodriguez, cuyo nombramiento se deja sin efecto.

ARTICULO QUINTO: Se nombra al Licenciado LUIS MARTIN RODRIGUEZ, con cédula No. N-15-598, como Suplente del Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Chiriquí, en reemplazo del Licenciado Raul Antonio Valdez, cuyo nombramiento se deja sin efecto.

PARAGRAFO: Este decreto entrara en vigencia a partir de la fecha de toma de posesión de los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO Nº 178
(De 3 de septiembre de 1999)

Por medio del cual se deja sin efecto la designación de diecinueve Observadores Permanentes ante el Parlamento Centroamericano

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá eligió democráticamente el pasado 2 de mayo veinte Diputados Principales y sus respectivos Suplentes ante el Parlamento Centroamericano que representarán a la República de Panamá.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se deja sin efecto la designación de los siguientes Observadores Permanentes en representación de la República de Panamá ante el Parlamento Centroamericano cuyos nombramientos fueron realizados a través de los presentes Decretos Ejecutivos: No.316 de 13 de octubre de 1994, No. 360 de 28 de octubre de 1994, No.365 de 31 de octubre de 1994, No. 367 de 1ro. de Noviembre de 1994, No. 377 de 7 de noviembre de 1994, No. 162 de 16 de febrero de 1995, No. 413 de 2 de octubre de 1995, No.94 de 29 de mayo de 1997, No. 105 de 19 de junio de 1997, No. 216 de 27 de noviembre de 1997, No. 217 de 3 de diciembre de 1997, No. 22 de 16 de enero de 1998, No. 110 de 18 de mayo de 1998, No.102 de 18 de mayo de 1998, No.218 de 28 de diciembre de 1998, No.87 de 12 de mayo de 1999, No. 98 de 31 de mayo de 1999.

A continuación los Observadores Permanentes Designados:

1. VANESSA DE BOYD
2. MARUJA MORENO
3. MARKELA DE BALLESTEROS
4. CELSO CARRIZO MEDRANO
5. CARLOS ORILLAC NAVARRO
6. MAURO EDMUNDO BERGUIDO COSTA
7. MANUEL SOLIS PALMA
8. MARIA ESTHER VILLALAZ DE ARIAS
9. WINSTON GRENALD
10. ROBERTO OCTAVIO GARCÍA FLORES
11. GEORGINA OSORIO
12. ALFREDO EHLEH SOLORZANO
13. ANIANO PINZÓN REAL
14. ERIC ORLANDO CATAÑO COTES
15. MARITZA HERRERA MARTUCCI
16. GERTRUDIS MITRE
17. CELIO GUTIERREZ NAVARRO
18. HUGO H. GIRAUD GARGANO
19. ARISTIDES DAVID ABADÍA TRIBALDOS

ARTICULO SEGUNDO: Comisionese al Ministro de Relaciones Exteriores para que por los conductos regulares, comunique esta medida a la Junta Directiva del Parlamento Centroamericano.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su Promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores

DECRETO EJECUTIVO Nº 179
(De 3 de septiembre de 1999)

Por medio del cual se designa veinte Diputados y sus respectivos Suplentes en representación de la República de Panamá ante el Parlamento Centroamericano

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ratificó el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas y sus Protocolos Complementarios, mediante la Ley No.2 de 16 de mayo de 1994.

Que la República de Panamá en cumplimiento de este Tratado, eligió democráticamente el pasado 2 de mayo, veinte Diputados Principales y sus respectivos Suplentes ante este Organismo Regional.

Que mediante el artículo 179, numeral 9 de la Constitución Política se faculta a la Presidenta con participación del Ministro respectivo a dirigir las relaciones exteriores.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Desíghese las siguientes personas, como Diputados y Suplentes en representación de la República de Panamá ante el Parlamento Centroamericano:

1. CARLOS JAVIER AGUILAR URIETA
MELCIADES CESAR QUINTERO MORENO
2. ELSY H. BATISTA MONTERO DE MCKAY
BENITO CAÑATES RIOS
3. DAYRA E. CASTILLERO CORREA DE CARRIZO
CELSO GUSTAVO CARRIZO CASTILLERO
4. HUGO HEBERTO GUIRAUD GARGANO
MARCOS POLANCO DIAZ
5. FIDEL SANCHEZ
BELGICA E. MACÍAS TORRIJOS DE ABADÍA
6. VICTOR IVAN SHAILER HERRERA
MARTA GONZALEZ DE NAVARRO
7. SERGIO MANUEL GONZALEZ CAMPOS
ANINA HORTA TORRIJOS
8. ROGELIO BOLIVAR DELGADO GOMEZ
JAIME RUBEN MATOS PERIGAULT
9. VICTORIA L. SAEZ
VICTORIA DE ARROCHA

10. BERTILDA E. GARCÍA ESCALONA
PEDRO MANUEL ESCALONA DE JANON
11. HECTOR ELÍAS VEGA TORRES
MARÍA DEL C. ROMERO CALDERON DE VILLARREAL
12. JILMER JOSE GONZALEZ SUÑE
MARIO GUARDIA DURFEE
13. BERNARDO DÍAZ DE ICAZA
RITA SITTON ROSAS DE FUNDORA
14. CESAR GUILLEN HERRERA
TABANE ARCELIA DIAZ DE VILLALAZ
15. CAMILO AGUSTIN BRENES PEREZ
PRISCILLA C. WEEDEN GAMBOA DE MIRO
16. JOSE RAFAEL HILL MITRE
FRANKLIN DELANO BALLESTEROS ZAPATA ..
17. GLADYS RODRIGUEZ J. DE CARRASQUILLA
JOSE ENCARNACIÓN AGUILAR VILLARREAL
18. ABRAHAM WILLIAMS DELLA SERA
ATENCIO LOPEZ MARTÍNEZ
19. RAMÓN RICARDO MARTINELLI CORRO
NILSA X. CORDOBA BARRIOS DE SANCHEZ
20. ELISEO ALVAREZ ESCARTIN
GERARDO ANTONIO GUILLEN OCAÑA

ARTICULO SEGUNDO: Todas las designaciones anteriores a este Decreto, se dejan sin efecto.

ARTICULO TERCERO: Se comisiona al Ministro de Relaciones Exteriores para que por los conductos regulares, comunique esta decisión a la Junta Directiva del Parlamento Centroamericano

PARRAGRAFO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores

DECRETO EJECUTIVO N° 186
(De 9 de septiembre de 1999)

Por medio del cual se nombra a los miembros del Consejo Nacional de Relaciones Exteriores.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley 28 de 7 de julio de 1999, en su artículo 9 designa al Consejo Nacional de Relaciones Exteriores como la instancia de consulta del Ministro de Relaciones Exteriores sobre materias relacionadas con la política exterior panameña.

Que el mismo artículo 9 señala que Consejo Nacional de Relaciones Exteriores será presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores y estará integrado por personalidades de la vida pública y privada, nombradas *ad honorem* por el Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase como miembros principales del Consejo Nacional de Relaciones Exteriores, con jerarquía de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios *ad honorem* a las siguientes personas:

CESAR PEREIRA BURGOS
GUIDO J. MARTINELLI
CARLOS RODRIGUEZ
AUGUSTO GARCIA
ROBERTO ALEMAN
JOAQUIN J. VALLARINO
MARIO GALINDO
OSMAN NICOLAS
CARLOS CORDERO
OYDEN ORTEGA
MARIO ROGNONI
MANUEL JOSE PAREDES
SAMUEL LEWIS NAVARRO
YVONNE MATUTE DE MARTINELLI
GUILLERMO ENDARA GALLIMANY

ARTÍCULO SEGUNDO: Nómbrase como miembros suplentes del Consejo

Nacional de Relaciones Exteriores, con jerarquía de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios ad honorem a las siguientes personas:

MIGUEL CORRO
NICOLAS GONZALEZ REVILLA
JANETH POLL
JUAN KIENNER
ISAAC BITESH
GABRIEL GALINDO
FRANCISCO ZEIMETZ
PETER RODIN
DAVID HARARI
FRED KARDONSKI
CARLOS YOUNG ADAMES
CARLOS SUCRE
BOLIVAR BARCENAS
ALVARO ARIAS
GUILLERMO ANTONIO ADAMES

ARTICULO TERCERO: Nómbrase como Secretario del Consejo Nacional de Relaciones Exteriores con jerarquía de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ad-honorem al Licenciado CARLOS GUEVARA MANN, Director General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores

ARTICULO CUARTO: Deróganse aquellos Decretos Ejecutivos Anteriores

PARAGRAFO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores

DECRETO EJECUTIVO Nº 213
(De 22 de septiembre de 1999)

Por medio del cual se deja sin efecto la designación de un Observador Permanente en Representación de la República de Panamá ante el Parlamento Centroamericano.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá eligió democráticamente el pasado 2 de mayo veinte Diputados Principales y sus respectivos Suplentes ante el Parlamento Centroamericano que representarán a la República de Panamá.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 178 de fecha 3 de septiembre de 1999, se dejó sin efecto la designación de diecinueve Observadores Permanentes en representación de la República de Panamá ante el Parlamento Centroamericano.

Que en el Decreto No.178 no se incluyó al señor Roberto Dutary Martinelli Observador Permanente ante el Parlamento Centroamericano cuyo nombramiento se realizó mediante Decreto Ejecutivo No. 109 de 18 de mayo de 1998.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se deja sin efecto la designación del señor **ROBERTO DUTARY MARTINELLI** como Observador Permanente ante el Parlamento Centroamericano en representación de la República de Panamá, cuyo nombramiento se realizó a través del Decreto Ejecutivo No.109 de 18 de mayo de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: Comisionese al Ministro de Relaciones Exteriores para que por los conductos regulares, comunique esta medida a la Junta Directiva del Parlamento Centroamericano.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su Promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro Encargado de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 066
(De 24 de junio de 1999)

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS
en ejercicio de funciones delegadas.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la licenciada Margot Hutchinson en calidad de apoderada especial de la empresa **NAVERA MITCHELL LTD., S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 132854, Rollo 135037 Imagen 547 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Silvestre Hutchinson, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
2. El pago de una tasa de B/ 1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **NAVIERA MITCHEL LTD., S.A.**, ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N°619200077 de 10 de febrero de 1999, expedida por WICO Compañía de Seguros S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/ 1.000,00), y que vence el 15 de noviembre de 1999.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se merezca.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **NAVIERA MITCHEL LTD., S.A.** renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

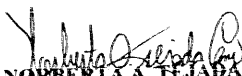
Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959,
Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987
y Resuelto N°003-AI de 29 de enero de 1999,
adicionado por el Resuelto N°011-AI de 6 de mayo de 1999.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

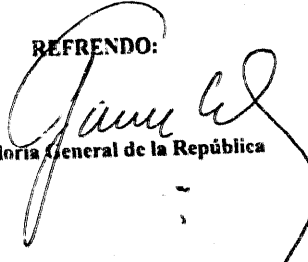


CARLOS E. RAZA E.

Director General de Aduanas


NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra de Finanzas

REFRENDO:


Contraloría General de la República

RESOLUCION N° 090
(De 24 de junio de 1999)

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS
en ejercicio de funciones delegadas.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el licenciado Victor Javier Almengor Torres en calidad de apoderado especial de la empresa **TRANSPORTE JULIETTE, S. A.** sociedad anonima debidamente inscrita a la Ficha 274862.-Rollo 39263.-Imagen 18.- de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Presidenta y Representante Legal es la señora Yadira Jeannette Almengor Torres solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todas las no importadas para su consumo en la República.

Que la mencionada empresa ha consignado a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 3-97 N°018 01 1300117 expedida por la Cia. Internacional de Seguros, S. A. de fecha 23 de septiembre de 1998, por un valor de catorce mil trescientos veinte balboas con 00/100 (B. 14,320.00) con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1999 y endoso N°1 de 5 de noviembre de 1998, donde se corrige el nombre del contratista. Esta garantía ha de reposar en la Contraloría General de la República para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N°84, de 1° de septiembre de 1952.

Que la referida empresa esta obligada a mantener vigente por el termino de la concesion la garantía descrita, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. El incumplimiento de la consignación de dicha fianza generara la cancelación o suspensión de la licencia otorgada.

Que la empresa **TRANSPORTE JULIETTE, S. A.** presentó la descripción del vehículo que va a ser utilizado en el servicio antes mencionado, el cual se detalla a continuación:

MARCA	AÑO	MOTOR N°	CARGA ÚTIL (TONS)
ISUZU	1993	600333	7.160

Que la empresa peticionaria ha cumplido a satisfacción con los requisitos que señala el Decreto N°841 de 1° de septiembre de 1952.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **TRANSPORTE JULIETTE, S. A.**, renovación de licencia para dedicarse a prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República, entre lugares donde tales mercancías puedan permanecer sin el pago de los impuestos y derechos de importación, tales como aduanas de la República, la Zona Libre de Colón, almacenes oficiales de depósito y los depósitos de mercancías a la orden.

Esta licencia se otorga por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto N°841 de 1° de septiembre de 1952.
Resolución N°54 del 22 de mayo de 1997,
dictada por la Contraloría General de la República y
Resuelto N°003-AL de 29 de enero de 1999, adicionado
por el Resuelto N°011-AL de 6 de mayo de 1999.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS L. ICÁZA E.
Director General de Aduanas


NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra de Finanzas

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCION Nº 091
(De 24 de junio de 1999)****LA VICEMINISTRA DE FINANZAS
en ejercicio de funciones delegadas,****CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el licenciado Amado Arjona Duque en calidad de apoderado especial de la empresa **TEQUENDAMA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 49222, Rollo 3225, Imagen 319, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Jack Btsh, solicita se le conceda renovación licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la exposición y venta de artículos de vestir (ropa para caballeros, damas y niños), accesorios de vestir (bufandas, pañuelos, correas, telas), calzados, accesorios, lentes, estuches, bolígrafos, paraguas, encendedores, agendas, carteras, toallas y maletería, libre de gravámenes fiscales, conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Nº 290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto Nº 3 de 6 de enero de 1971, y el contrato de arrendamiento Nº 053/92 de 6 de marzo de 1992, y adenda de 27 de noviembre de 1996, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa Tequendama, S.A., que vence el 16 de febrero de 2000.

Que el apoderado especial de dicha empresa manifiesta en el memorial petitorio que su representada está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que indique el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que dispone el Decreto No. 290 de 28 de octubre de 1970, se exige la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales, habiendo consignado, a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro y Contraloría General de la República, la Garantía Bancaria Nº PMA GB170-95, de fecha 26 de octubre de 1995, por un valor de sesenta mil balboas (B. 60,000.00), y enmienda Nº 3, de 26 de octubre de 1998, cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la mencionada empresa en el almacén de Tocumen, la cual vence el día 25 de octubre de 1999.

Que la empresa está obligada a mantener vigente o a renovar anualmente la fianza de acuerdo a la certificación de venta anual bruta que expida la Dirección de Aeronáutica Civil. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la fianza conforme lo dispone la Resolución Nº 53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa debe contribuir con el tres cuarto del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y cumplir con el Decreto Nº 130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **TEQUENDAMA, S.A.**, renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Esta licencia entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el 16 de febrero de 2000, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto No.290 de 28 de octubre de 1970.

ADVERTIR que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL : Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970,
reformado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971,
Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974,
Resolución N°53 de 22 de mayo de 1997,
dictada por la Contraloría General de la República y
Resuelto N°003-AL de 29 de enero de 1999,
adicionado por el Resuelto N°011-AL de 6 de mayo de 1999.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra de Finanzas

CARLOS E. ICAZA E.
Director General de Aduanas

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TENOLOGIA INDUSTRIAL

NORMA TECNICA PANAMEÑA

DGNTI -COPANIT
463-99

PRODUCCION, PROCESAMIENTO
Y COMERCIALIZACION DE SEMILLA
DE YUCA

Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI)
Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas (COPANIT)
Apdo. 9658 Zona 4- Panamá- República de Panamá

INFORME

Esta norma fue elaborada por la Unidad Sectorial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Comité Nacional de Semilla, quienes tienen la responsabilidad de preparar normas propias del sector.

Las Normas de Procesamiento y Comercialización de Semillas en su etapa de proyecto, fueron a un periodo de encuesta pública de sesenta (60) días, durante el cual los sectores interesados emitieron sus observaciones y recomendaciones.

La Norma Técnica Panameña DGNTI-COPANIT 463-99 fue oficializada por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante Resolución N° _____ de 1999 y publicada en Gaceta Oficial N° _____ del día _____ de 1999.

PARTICIPANTES

ING. RAMIRO IBANEZ
COMITÉ NACIONAL DE SEMILLA

ING. KARLA VILLALAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

REPUBLICA DE PANAMA**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS****DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL**

RESOLUCION N° 403
(De 12 de agosto de 1999)

**EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS EN USO DE
FACULTADES LEGALES****CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 92, de la ley 23 de 15 de julio de 1997, Los comité Sectoriales de Normalización tienen por función la preparación de la Norma de un sector, dentro de los lineamientos internacionales establecidos para esta actividad con la posibilidad de ser adoptadas y publicadas como Norma Técnica Panameña.
2. Que mediante nota N° 293/98 de 11 de diciembre de 1999, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario a través del Comité Nacional de Semilla solicitó la elaboración de la Norma Producción, procesamiento y comercialización de Semillas de Yuca.

3. Que de conformidad a lo anterior, se estableció el comité Producción Procesamiento y Comercialización de Semilla de Yuca.
4. Que el proyecto de Normas Técnicas citado fue sometido a un periodo de encuesta pública, el día 30 de diciembre de 1998.
5. Que de conformidad al artículo 118 de la ley citada las normas Técnicas Panameñas y los Reglamentos técnicos deberán ser oficializadas por el Ministerio de Comercio e Industrias y tendrán vigencia una vez sean publicadas en la Gaceta Oficial.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Norma Técnico No. 463-99 del sector Agropecuario, Producción, procesamiento y comercialización de semillas de yuca. De acuerdo al tenor siguiente:

**PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO
Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS
DE YUCA**

**NORMA
DGNTI-COPANIT
463-99**

1. OBJETO.

Esta norma tiene como objeto establecer los requisitos mínimos para normar la producción, procesamiento y comercialización de semilla de yuca.

2. CONTROL DE CALIDAD EN CAMPO.

- 2.1 El campo destinado a la multiplicación de semillas de Raíces y Tubérculos (Yuca) deberá reunir los siguiente requisitos:
 - a) Ubicación definida del terreno (croquis)
 - b) Suelo con características definidas agronómicas apropiadas al cultivo
 - c) Buena accesibilidad
 - d) Análisis de suelo
 - e) Preferiblemente nuevo, o por lo menos con dos años de descanso del cultivo de yuca
 - f) El tamaño máximo de la parcela de multiplicación de semillas será de cinco hectáreas
- 2.2 Aislamiento del campo de producción de semillas, el mismo deberá estar aislado por caminos, cercas y otros medios que delimiten correctamente el campo.
- 2.3 Manejo del cultivo

Es responsabilidad del multiplicado y/o productor de semillas mantener el campo libre de plantas con características indeseables como lo son:

- a) Plantas raquíticas.
- b) Plantas con síntomas de virosis.
- c) Plantas enfermas.
- d) Plantas fuera de tipo.
- e) Plantas de otros cultivos.
- f) Malezas que compitan con el cultivo y dificulten las inspecciones.

También es responsabilidad del multiplicador aplicar las recomendaciones de niveles de fertilizantes, control de plagas, enfermedades, distancias de siembra aporque, erradicación de plantas y otras recomendaciones técnicas.

2.4 Inspección de campo.

El campo objeto de certificación debe recibir siete inspecciones de campo oficiales, además de la visita preliminar, pero se podrán hacer inspecciones oculares cuantas veces sean necesaria (Tabla #1). Durante estas se evalúa el estado general del cultivo, se determina su pureza genética, sanidad y se define su aprobación.

TABLA #1

INSPECCIÓN N°	EDAD DEL CULTIVO	ETAPA DE DESARROLLO
Visita Preliminar	1 mes antes de la siembra	Verificación de toma de muestra de suelo, aislamiento, etc.
Primera Inspección	Al momento de la siembra	Preparación del terreno, variedad y sistema de siembra
Segunda Inspección	15 a 20 días después de la siembra	Se verificará aislamiento, densidad de siembra, plagas, enfermedades, etc.
Tercera Inspección	80 días después de la siembra	Se realizan conteos para verificar plantas raquíticas, enfermas, etc.
Cuarta Inspección	A los 140 días	Mismos aspectos que la inspección anterior
Quinta Inspección	A los 200 días	IDEM
Sexta Inspección	A los 260 días	IDEM
Septima Inspección	A los 320 días en adelante	Cosecha de acuerdo al estado de desarrollo del cultivo

Las inspecciones de campo son de carácter obligatorio y se realizan oficialmente por los técnicos del Comité Nacional de Semillas. Su ejecución se registra de acuerdo al cuadro anterior.

3. COSECHA DE LA SEMILLA.

- 3.1 Es obligación del productor y/o multiplicador informar con diez días de anticipación a las oficinas del Comité Nacional de Semillas, la fecha de inicio de la recolección de la semilla.

- 3.2 Es responsabilidad del productor y/o multiplicador realizar las aplicaciones de productos químicos, que aseguren la buena sanidad de las semillas, así como también asegurar que no se trasladen malezas, plagas y enfermedades a través de la semilla

4. MANEJO DE LA SEMILLA.

Es responsabilidad del productor y/o multiplicador mantener la semilla que sea comercializada en niveles inferiores del 5% en lo que se refiere a las siguientes características indeseables en las semillas

- e) Con síntomas de enfermedades
- f) Semillas muy pequeñas
- g) Con síntomas de virosis
- h) Semilla sin tratamiento

Nota: El MIDA a través de la Dirección Nacional de Seguridad Vegetal se encargará de velar que la semilla no sea el medio de propagación de plagas y malezas dentro del territorio nacional, así como restringir la entrada de semilla importada que contengan plagas y semillas de malezas.

5. LOTIFICACIÓN Y ETIQUETADO.

- 5.1 Las etiquetas serán entregadas durante la cosecha de las semillas con la finalidad de que las mismas sean adheridas a las semillas
- 5.2 Un lote de semilla estará conformado por 1000 varetas

6. TRANSPORTE DE LA SEMILLA

Cuando sea necesario transportar semilla de una provincia a otra la semilla deberá contar con la certificación fitosanitaria expedida por el extensionista del área de influencia, el cual debe ser presentado y debidamente sellado en cada puesto cuarentenario ubicados en la ruta a seguir por el transporte hasta llegar a su destino definitivo

7. ALMACENAMIENTO.

Se deben almacenar las varetas enteras en cantidades de 100 y se colocan en montones paradas a la sombra o bajo techo. luego cuando se acercan las siembras, se cortan en pedazos de 20 a 25 cm y se les da un tratamiento con producto químico

8. CONSIDERACIONES GENERALES.

- 8.1 Los técnicos del Comité Nacional de Semillas podrán inspeccionar y tomar muestras de semillas del campo, en el transporte o las expuestas a la venta, en cualquier momento o lugar y podrán solicitar la inmovilidad de cualquier partida de semilla que presenta infracción

Nota: Si después de las investigaciones pertinentes se determinan infracciones, se aplicarán sanciones como lo establece en los reglamentos generales de semilla

- 8.2 La Secretaría Técnica, órgano operativo del Comité Nacional de Semillas, a través de las Unidades de Certificación y el Laboratorio Oficial, son los encargados de control, verificación y/o fiscalización, certificación de la calidad de la semilla, pero es responsabilidad del producto y/o expendedor garantizar la buena calidad de las mismas.

9. ANTECEDENTES.

Resuelto N°ALP 032 ADM., Panamá 12 de mayo de 1997, Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

9. ANTECEDENTES.

Resuelto N°ALP 032 ADM., Panamá 12 de mayo de 1997, Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ANEXO I

REQUISITOS DE CAMPO PARA LA CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS CATEGORIAS

FACTORES	BASICA	REGISTRADA	CERT./FISC.
Mezcla de otras Variedades o clones	0 Pts./ha	0 Pts./ha.	5 Pts./ha.
Otros cultivos	0 Pts./ha	0 Pts./ha.	5 Pts./ha.
Plantas enfermas	0 Pts./ha	0 Pts./ha.	5 Pts./ha.
Plantas raquíticas	0 Pts./ha	0 Pts./ha.	5 Pts./ha.

SEGUNDO: La Norma Técnica Panameña contenida en esta Resolución tendrá vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

LIC. IVAN G. GONZALEZ
Ministro de Comercio e Industrias

ELVIA V. DE CARLES
Directora General de Normas
y Tecnología Industrial

RECOHAL S A
Representante Legal
Cornelio Verruco
Bellizzi, Verruco e
Cognigni S rls
Sede sociale: via
Cassanese, 10 - 00144
Roma - Tel. 06/478011
Rappresentante Legale
Cornelio Verruco
Sede sociale: via
Cassanese, 10 - 00144
Roma - Tel. 06/478011
Rappresentante Legale
Cornelio Verruco
Sede sociale: via
Cassanese, 10 - 00144
Roma - Tel. 06/478011

linderos.
LOTE A (48 Has + 6751.33 Mts. 2).

NORTE: Valentín Quintero, Río Santo Domingo.

SUR: Camino público.
ESTE: Camino público, Lote B.

OESTE: Valentín Quintero.

LOTE B (22 HAS + 9839.69 MTS. 2)

NORTE: Camino, Lote A.

SUR: Palladio Moreno.

ESTE: Jesús María Acevedo.

OESTE: Camino, Lote A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Portobelo o en la Corregiduría de María Chiquita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 22 días del mes de septiembre de 1999.

SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO

Secretaria Adj. Hoc.

MIGUEL A. VARGARA SUÑE

Funcionario

Sustanciador

L-458-699-59

Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL

DE LA CHORRERA

SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO N° 194

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera

HACE SABER

Que el señor (a) PETRA FERNANDEZ DE

BARRIOS, panameña, mayor de edad, casada, Vendedora de Billetes, residente en Avenida de Las Américas, Teléfono N° 253-1470, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 3-54-422, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado "Calle París, de la Barrada El Espino, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535. Lote 297. Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.00 Mts.

SUR: Calle París con 34.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535. Lote 297. Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 40.60 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028. Lote 194. Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 93.00 Mts.

Área total del terreno, novecientos veintiseis metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (923.21 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran

afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 24 de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde (Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro Municipal

L-458-699-36

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION 2

VERAGUAS

EDICTO N° 466-99

El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Veraguas, a público

HACE SABER

Que el señor (a) VITAL

BILAS CRUZ

NAVARRO, vecino(a) de Llano Largo,

Corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, portador de la

cédula de identidad personal N° 9-79-93, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante

solicitud N° 9-7375, según plano aprobado N° 95-01-4423, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía

nacionales adjudicables,

con una superficie de 9 Has + 4208.31 M.C. ubicada en Llano Largo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Navarro.

SUR: Servidumbre de 5.00 metros de ancho.

ESTE: Félix Edilberto Pineda.

OESTE: Juan Navarro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de

— y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga

publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en la ciudad de

Santiago a los 8 días del mes de septiembre de

1999.

ALBERTO E. MACHUCA A.

Secretario Adj. Hoc.

TEC. JESUS MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-458-300-30

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION 2

VERAGUAS

EDICTO N° 463-99

El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, a

público

HACE SABER

Que el señor (a) VITAL

RUBEN ALFONSO

FRANCO PINTO, vecino(a) de Orubelo,

Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, portador de la

cédula de identidad personal N° 9-14-840

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-8543, según plano aprobado N° 99-05-7499, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacionales adjudicables con una superficie de 49 Has + 1977.06 M.C. ubicada en Barro Morado, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eladio González

SUR: Eugenio Ramos

Pinzón, Tomás Cedeño

ESTE: Eladio González

VICTOR PIMENTEL

OESTE: Camino de 15.00 metros de ancho

Barro Morado, Guacamaya.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de

— y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga

publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en la ciudad de

Santiago a los 8 días del mes de septiembre de

1999.

ALBERTO E. MACHUCA A.

Secretario Adj. Hoc.

TEC. JESUS MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-458-283-96

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION 2

VERAGUAS

EDICTO N° 462-99

El suscrito Funcionario

**PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION 2
VERAGUAS
EDICTO N° 445-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER
Que el señor (a) (ta) **CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS R.L. LOWELL DAIS BRYAN**, vecino (a) de Campo Verde, Corregimiento de —, Distrito de Panama,

portador de la cédula de identidad personal N° 8-146-929, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-9024, según plano aprobado N° 9-11-08-10735, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has. + 1538 93 M², ubicada en Espino del Obispo, Corregimiento de Quebrada de Oro, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra de 15 00 metros de ancho de Corozal a Quebrada de Oro. SUR: Mario Dufari. ESTE: Olimaria Jaramillo.

OESTE: Mario Dufari. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán a interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 25 días del mes de agosto de

1999, **ALBERTO E. MACHUCA A.** Secretario Ad-Hoc **TEC JESUS MORALES** Funcionario Sustanciador L-457-910-44 Única Publicación: R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION 2
VERAGUAS
EDICTO N° 450-99**
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER
Que el señor (a) (ta) **PEDRO PIMENTEL DE GRACIA**, vecino (a) de Las Tranquilas, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-114-1225, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0830, según plano aprobado N° 9-10-05-10790, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacionales adjudicables, con una superficie de 16 Has. + 3405 78 M², ubicada en Las Tranquilas, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra de 15 00 metros de ancho a Alto de Nance a Las Tranquilas. SUR: Arcadio Gutiérrez. ESTE: Arcadio Gutiérrez. OESTE: Gabriel Guerra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo

se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 25 días del mes de agosto de 1999.

ALBERTO E. MACHUCA A. Secretario Ad-Hoc **TEC JESUS MORALES** Funcionario Sustanciador L-457-998-72 Única Publicación: R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION 2
VERAGUAS
EDICTO N° 408-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER
Que el señor (a) (ta) **OFELIA BARRIAS DE BARRIA**, vecino (a) de La Fragua, Corregimiento de San Pedro, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-99-1758, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2224, según plano aprobado N° 9-05-07-9228, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has. + 2911 22 M², ubicada en La Fragua, Corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Mariano Barria. SUR: Pablo Castillo Castro.

ESTE: Mariano Barria. OESTE: Carretera de 10 metros de ancho de La Fragua a la CIA. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 3 días del mes de agosto de 1999.

IRIA BONILLA OSPINO Secretario Ad-Hoc **TEC HERMENEGILDO RUJANO** Funcionario Sustanciador L-457-328-20 Única Publicación: R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION 2
VERAGUAS
EDICTO N° 439-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER
Que el señor (a) (ta) **AMBROSIO CAMARENA SANTOS**, vecino (a) de La Falua, Corregimiento de Zapotillo, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-146-805, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0045, según plano aprobado N° 9-05-12-10628, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacionales adjudicables, con una superficie de 47 Has. + 9376 52 M², ubicada en

La Falua, Corregimiento de Zapotillo, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de 10 00 metros de ancho de Tabacal Arriba a Sitio Viejo. SUR: Santos Camarena, hoy Joaquín Camarena.

ESTE: Ornelio Sanjurjo, Luis Mejía de Madrid y Benjamín Mejía González. OESTE: Santos Camarena, hoy Joaquín Camarena. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 19 días del mes de agosto de 1999.

ALBERTO E. MACHUCA A. Secretario Ad-Hoc **TEC JESUS MORALES** Funcionario Sustanciador L-457-1076-39 Única Publicación: R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION 2
VERAGUAS
EDICTO N° 448-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER
Que el señor (a) (ta) **FREDESINA ALODIA GUIME DE PHAM**,

vedinal de Meridam, Corregimiento de —, Distrito de Estados Unidos, portador de la cédula de identidad personal N° 9-107-2409, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-9049, según plano aprobado N° 903-01-10779, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra caduca en la ciudad de Las Mercedes, con una superficie de 76 Has + 14'22'22 M2 ubicada en Los Matillos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Veraguas, comprendida dentro de las siguientes lindas:

NORTE Camino de 12 00 metros de ancho al Corozal Juvenilio Núñez, Martín González, Anel Muñoz, Abraham de Gracia, Erasmo Méndez.
SUR Cementerio, camino de 12 00 metros de ancho al Corozal y El Poste.
ESTE José Daniel Luque y Cuadrada Corozal.
OESTE José Daniel Luque, Benito Camarena, cementerio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Canazas, de la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 24 días del mes de agosto de 1999.

ALBERTO E. MACHUCA A.
Secretario Adjunto
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustantivado

L-457-916-38
Única Publicación en

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION 2
VERAGUAS
EDICTO N° 434-99
El Suscrito Funcionario Sustantivado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **ALFONSO BARRIA CHEN**, vecino (a) de Marín, Grande, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 93-60-972, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-9644, según plano aprobado N° 910-01-10879, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 Has + 49'12'38 M2, que forma parte de la Finca N° 5889, inscrita al Tomo 592 Folio 380 de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario. El terreno está ubicado en la ciudad de El Químico, a la Corregiduría de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE** Eula Díaz de Rodríguez.
SUR Braulio Díaz.
ESTE Carretera de concreto de 30 00 metros de ancho de la Interamericana a la izquierda.
OESTE Río Canazas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago, de la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 23 días del mes de agosto de 1999.

ALBERTO E. MACHUCA A.
Secretario Adjunto
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustantivado
L-457-762-88
Única Publicación en

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 2
VERAGUAS
EDICTO N° 443-99
El Suscrito Funcionario Sustantivado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que **ALCIDES VASQUEZ VASQUEZ**, vecino de Barrabá El Paraíso, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-104-532, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-9866, la adjudicación a título oneroso de la parcela de terreno baldío en el Corregimiento de Pico Viejo, Distrito de Soná, de esta provincia que pertenece a contribución PARCELA N° 1. Demandada en el plano N° 911-06-10866 con una superficie de 2 Has + 33'56'93 M2.
NORTE Mario Enrique y Gilberto Vázquez Vázquez y Demetrio Camargo.

SUR Benito Camargo, servidumbre de 6 00 metros de ancho de Soná a Los Panamaes.
ESTE Servidumbre de 5 00 metros de ancho de Soná a Los Panamaes.
OESTE Alcides Vázquez y Alejandro Vázquez Demetrio Camargo.
PARCELA N° 2, Demandada en el plano N° 911-06-10866 con una superficie de 2 Has + 33'56'93 M2.
NORTE Mario Enrique y Gilberto Vázquez Vázquez.
SUR Julia Elena Vázquez y Alejandro Vázquez Peña.
ESTE Xelvio Vázquez y Noé Salgado.
OESTE Servidumbre de 6 00 metros de ancho de Soná a Los Panamaes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná, de la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 24 días del mes de agosto de 1999.

ALBERTO E. MACHUCA A.
Secretario Adjunto
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustantivado
L-457-338-88
Única Publicación en

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
LOS SANTOS
EDICTO N° 178-99
El Suscrito Funcionario Sustantivado de

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Regional y de Campesinado, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER

Que **TEODOLINDA PEREZ GONZALEZ**, vecino (a) del Corregimiento de Las Minas, Distrito de Tonos, con cédula de identidad personal N° 6-51-2620, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 1, Los Santos, mediante

solicitud N° 7-017-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estafeta, con una superficie de 2 Has + 21'03'56 M2, en el plano N° 707-01-7080 ubicada en La Minata, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tonos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Terreno de Francisco Oña.
SUR Terreno de Miguel Jaén.
ESTE Terreno de Miguel Jaén.
OESTE Carretera que conduce de Camputza a Tonos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonos, de la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 24 días del mes de agosto de 1999.

ALCIDES VASQUEZ VASQUEZ
Funcionario Sustantivado
L-457-668-88
Única Publicación en